REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 050 **Fecha:** 28/09/2021 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2014 00332**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INALIDE NOHEMI ZAMBRANO GANTIVA	LA NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE TRAMITE Mediante providencia calendada 10 de marzo de 2016, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se resolvió CONFIRMAR PARCIALMEMTE la sentencia proferida por este Juzgado el 15 de abril de 2015 y dispuso tasar las agencias en derecho, en cuantía equivalente al 3% de las pretensiones de la demanda. Así las cosas, revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del CGP, se ordena rehacer la misma.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2014 00619**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA ESTEFANIA FRACICA NARANJO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 18 de febrero de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección “A”, que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el diecinueve (19) de julio de 2017. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS PESOS ($14.700), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2015 00080**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BRICEIDA RODRIGUEZ SEGURA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.307.936). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	27/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2015 00358**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PEDRO DAVID VARGAS SANTANDER	NACION UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE MIGRACION COLOMBIA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 1 de junio de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección “F”, que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el siete (07) de febrero de 2017. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de VEINTITRES MIL SETECIENTOS PESOS ($23.700), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2015 00690**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBA NIDIA ARTEAGA OLARTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO DE TRAMITE Mediante providencia calendada cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017), la Sección Segunda - Subsección “D”, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, resolvió REVOCAR la sentencia proferida por este Juzgado el veinte (20) de mayo de 2016 y dispuso tasar las agencias en derecho, en cuantía equivalente al 2% de las pretensiones de la demanda en cada una de las instancias. Así las cosas, revisada la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho, de conformidad con el artículo 366 del CGP, se ordena rehacer la misma.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2015 00985**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR FERNANDO CUBILLOS ALGARRA	COLPENSIONES	AUTO DE TRAMITE PRIMERO. Por Secretaría, ELABÓRESE y ENTRÉGUESE el título judicial No. 400100006920947 que se encuentra a órdenes de este despacho, al abogado Luis Alfredo Rojas León, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.752.166 y tarjeta profesional No. 54.264 del Consejo Superior de Judicatura, por la suma de setecientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos m/cte ($725.455). SEGUNDO. Comuníquese la presente providencia a la parte demandante por el medio más expedito.	27/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2016 00277**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUBIA STELLA CUBILLOS RAMIREZ	INSTITUTO CARO Y CUERVO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 16 de junio de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "C", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el veinticuatro (24) de mayo de 2018. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de QUINCE MIL PESOS ($15.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2016 00320**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JEMMY CAROLINA ESCALANTE MUÑOZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la solicitud radicada el 18 de agosto de 2021 (folios 2 y 3- cuaderno de memoriales del expediente digital), es preciso que por Secretaría del Despacho se requiera al apoderado de la demandante doctor JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA, a fin que se sirva aclarar que es lo pretendido con el referido memorial, pues el apoderado indica presentar la liquidación del crédito, sin embargo se observa que no allega dicho documento. Una vez se allegue respuesta, ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo pertinente.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2016 00394**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES	OMAR SUAREZ ALABA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 11 de mayo de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "F", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el primero (01) de octubre de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	27/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2016 00505**	EJECUTIVO	RAUL NAVARRETE BARRERA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas las aportada por la parte ejecutante y ejecutada, con el valor legal que la ley les otorga. SEGUNDO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 182A del CPACA. TERCERO. Una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. QUINTO. Reconocer personería al profesional del Derecho JASBLEIDY YANYTH VARGAS CORREA identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.638.300 y T.P No. 266.381 del C.S. de la J.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2017 00161**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA YOLANDA SANABRIA	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 1 de junio de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección “F”, que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el ocho (08) de marzo de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	27/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2017 00170**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIAN ANDRES VELASQUEZ MEJIA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 16 de julio de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "E", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el seis (06) de agosto de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000). 4. Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2017 00268**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ALBERTO YEPEZ ORTIZ	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 25 de febrero de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda - Subsección "A", que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el veintiuno (21) de junio de 2018. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2018 00084**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR JAVIER VANEGAS SANCHEZ	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 31 de mayo de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió confirmar la providencia de 27 de noviembre de 2018, dictada por ese Despacho. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	27/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2018 00145**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO ALEJANDRO TOVAR GONZALEZ	MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 18 de junio de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 13 de agosto de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA MIL PESOS ($40.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000). 4. Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2018 00179**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAURICIO OSVALDO ALZATE MUÑOZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 18 de junio de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 25 de julio de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000). 4. Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2018 00208**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAVIER ALBERTO MEDINA BENAVIDES	CREMIL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 4 de junio de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 5 de febrero de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. APROBAR la liquidación de costas del proceso realizada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000). 4. Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	27/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2018 00212**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	BEATRIZ MEDELLIN DE BAUTISTA	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION PRIMERO: NO REPONER el auto proferido el 9 de agosto de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto proferido por este estrado judicial el 9 de agosto de 2021, que negó la medida cautelar. TERCERO: ORDENAR por secretaria la organización del cuaderno de medida cautelar con las actuaciones correspondientes. TERCERO: Una vez ejecutoriada esta determinación y cumplido lo anterior, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2018 00215**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BEATRIZ EUGENIA GOMEZ DE RIVEROS	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió confirmar la providencia dictada por ese Despacho el 5 de febrero de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora en el caso que los solicite. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2018 00226**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ISIDIRO ROMERO CARO	LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS 1.- APROBAR la liquidación de costas del proceso liquidada por la Secretaría de este Estrado Judicial, que asciende al valor de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000). 2.- Ejecutoriado este auto, dispóngase el trámite procesal pertinente.	27/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2018 00539**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FLORESMIRO PEÑA P.	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 11 de noviembre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió confirmar la providencia dictada por ese Despacho el 20 de agosto de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($27.700), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora en el caso que los solicite. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2019 00133**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBA LUCIA GIRALDO RAMIREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONPREMAG	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 19 de mayo de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca", que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 22 de octubre de 2019. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($45.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2019 00175**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAVIER ALBERTO ALCARCEL CEPEDA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	AUTO DE TRASLADO ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA, DECRETA PRUEBAS, FIJA EL LITIGIO, SANEAMIENTO Y TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2019 00290**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MANUEL EMIGDIO NUÑEZ GUZMAN	CASUR	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 13 de mayo de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la cual resolvió confirmar la providencia de 20 de febrero de 2020, dictada por ese Despacho. Ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	27/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00568**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUTH ESTRELLA MARCIALES BEDOYA	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	AUTO FIJA FECHA El día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) se llevó a cabo la audiencia inicial y entre otras cosas se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas el 28 de octubre de 2021 a las 09:30 a.m. Sin embargo, verificado el calendario encuentra que la fecha en que fue calendada en la agenda interna es para el 10 de noviembre de 2021 a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) y no para la fecha indicada allí. En ese orden se aclara que la audiencia de pruebas se llevara a cabo el día diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia. El Link de la audiencia sigue siendo el mismo, https://call.lifesizecloud.com/10624924	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2020 00219**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILSON HERNAN PEREZ CORREA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - S.E.N.A.	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA y téngase por NO CONTESTADA la demanda por el MINISTERIO DEL TRABAJO. SEGUNDO: Señálese el día 28 de octubre de 2021, a las 02:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/10701019 OCTAVO: Instar a los apoderados dentro del proceso de la referencia para que alleguen la documentación pertinente tales como poderes, sustituciones de poder, actualización de datos de contacto, número de celular, correos actualizados, solo en el evento de que hayan sufrido modificación, un (01) día antes de la realización de la audiencia fijada en la presente fecha al correo memorialesaudienciasj25@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo se les indica que a través del este correo secretaría Ad-Hoc enviará el link...	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2020 00222**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OSCAR EUGENIO BERDUGO HURTADO	EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: Negar el incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Negar la solicitud de aclaración y adición propuesto por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva.	27/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00223**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	WILMAR ANDRES CEPEDA GARCIA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR por última vez, de manera insistente y de forma correcta Al EJERCITO NACIONAL, a fin de que en el término de diez (10) días hábiles dichas entidades se sirvan allegar, constancia en la que se indique el último lugar en donde prestó sus servicios el(a) señor(a) WILMAR ANDRES CESPEDES GARCÍA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.9.696.967, indicando explícitamente el municipio y departamento donde presto por última vez sus servicios, allegando el respectivo acto de retiro. Se advierte a la entidad demandada que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia... Por su parte el Código General del Proceso frente a los poderes correccionales del juez, en su artículo 44 indica...	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2020 00256**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDWIN GIOVANNY CAÑAS CAÑAS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL	AUTO QUE DECRETA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO Primero. Declarar la nulidad de todo lo actuado desde el auto admisorio de la demanda, inclusive, por las razones expuestas en la parte motiva. Segundo. - Vincular como demanda a la Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional, de acuerdo con lo expuesto. Tercero. Notificar personalmente al representante legal de la Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional y/o su delegado... Cuarto. - De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2020 00284**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ AMPARO TOVAR CETARES	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 27 de julio de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	27/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2020 00373**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BALDOMERO ESTEBAN MARTINEZ	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Teniendo en cuenta que lo allegado en respuesta al requerimiento no guarda relación con lo solicitado, por secretaría reiterese el oficio a la Dirección de Personal o Talento Humano de la Policía Metropolitana de Bogotá, advirtiendo que de no dar cumplimiento en el término de cinco (05) días a partir del recibo del mismo se dará aplicación al numeral 3 del artículo 44 del CGP. Se insta a la abogada SANDRA PATRICIA ROMERO GARCÍA para que se abstenga de allegar documentales que no tengan que ver con lo deprecado y así mismo se le recuerda que su deber colaborar con lo aquí solicitado. Allegada la documental referida, secretaría dará cuenta para proferir sentencia.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2021 00042**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HELBERT GIOVANNY REY GARZON	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO DE TRAMITE Previo a continuar con el trámite del proceso de la referencia y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se ordena requerir a la secretaría del Juzgado para que de forma prioritaria y urgente proceda a digitalizar de manera correcta el expediente de la referencia, incorporando e individualizando la contestación de la demanda, allegada el 23 de agosto del año en curso; una vez cumplido lo anterior poner el expediente en conocimiento de las partes	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2021 00103**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDISON JAVIER CORTES	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO QUE RESUELVE REPOSICIÓN PRIMERO: REPONER el auto proferido el 09 de junio de 2021, mediante el cual se declaró el impedimento y se remitió al Juzgado Veintiséis (26) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2021 00184**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NELSON CARDONA BEDOYA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo a decidir sobre la admisión de la demanda, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante, para que aporte: - La constancia de radicación o envió de la petición de fecha 25 de enero de 2021 a través de la cual solicitó a la demandada el reconocimiento y pago de las cesantías definitivas bajo el régimen retroactivo. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia y al recibido de oficio que por secretaria se libre al respecto.	27/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00214**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON JARLY GONZALEZ ESPITIA	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda formulada por la señora JHON JARLY GONZALEZ ESPITIA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL, conforme la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2021 00248**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA PATRICIA SOLANO BRITO	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2021 00274**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELKIN DANIEL HERNANDEZ BELLO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este Despacho para conocer de la presente demanda. SEGUNDO: REMITIR por competencia el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Montería, Córdoba (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Montería, Córdoba (Reparto). CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2021 00284**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA BELSU CASTELLANOS	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora ANA BELSU CASTELLANOS en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR... Notificar personalmente... Comuníquese... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2021 00287**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLADYS RAMOS SALAS	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. SEGUNDO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	27/09/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00290**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA TERESA DELGADO PEREZ	UGPP	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora MARÍA TERESA DELGADO PÉREZ en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP. En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP y/o su delegado... Comuníquese... De conformidad con el inciso 4° del artículo 199 del C.P.A.C.A modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, córrase traslado a la demandada y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, los términos solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envió de la notificación personal y el término empezará a correr a partir del día siguiente...	27/09/2021	
11001 33 35 025 **2021 00300**	ACCIONES DE CUMPLIMIENTO	RAUL MANUEL MUÑOZ PADILLA	SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE COTA CUNDINAMARCA	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: Rechazar la presente acción por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este proveído y hechas las anotaciones de ley ARCHIVESE el expediente.	27/09/2021	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA SECCIÓN SEGUNDA SECRETARIA Juzgado Veintiuno Administrativo Circuito de Bogotá

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA